

En caso de Pagares & Maltrato  
en alguno de dros pueblos traeran tam-  
bien las facultades de su concecion su  
pacion de su Limpieza y Mononios ab-  
soluto como ahen otros y los demas que  
expresa el Capitulo sexto de dta Ord-  
nacion a cuyo fin y para la observan-  
cia de todos lo que comprende se  
quedara en cada uno de los dros pueblos  
una copia de dta leyenda poniendo  
en ella diligencia de quedar en poder de las  
Justicias para su observancia y en caso  
de alguna omision o descuido los danos  
que resultaren correran de quenta y riesgo  
y demas dello dare quenta a su Magestad  
que se le imponga el condigno castigo

Yo fímo = L. Ovalla = Ove me

Juan Lopez Baeza

Y para su debido cumplimiento que los  
pueblos toquen el alivio que se promete  
la Real Cedula de el M. de Jacco